

**REGLAMENTO PARTICULAR  
DE CERTIFICACIÓN DE CENTROS  
TÉCNICOS DE TACÓGRAFOS  
DIGITALES**

**RP-CSG-007.00**

**Rev. 01**

Reglamento aprobado el 2017-04-07

## Índice

1. Objeto .....	3
2. Definiciones.....	3
3. Concesión, mantenimiento y renovación del Certificado.....	3
4. Compromisos .....	4

## 1. Objeto

El presente Reglamento particulariza el Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad para la certificación de los sistemas de gestión avanzada que son conformes con la Norma UNE 66926 *Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos particulares para la aplicación de la Norma UNE-EN ISO 9001:2000 en los centros técnicos de tacógrafos digitales*, en su edición vigente.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General, con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

La certificación da lugar a la emisión del “Certificado de Centro Técnico de Tacógrafos Digitales” a la organización certificada, y ésta obtiene el derecho al uso de la marca AENOR de “Centro Técnico de Tacógrafos Digitales” que se describe en la Instrucción de Uso de Marca AENOR.

## 2. Definiciones

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General y en las normas UNE 66926 *Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos particulares para la aplicación de la Norma UNE-EN ISO 9001:2000 en los centros técnicos de tacógrafos digitales* y UNE-EN ISO 9000 *Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario*.

## 3. Concesión, mantenimiento y renovación del Certificado

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del Certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con las siguientes consideraciones y salvedades:

Estará sujeto al mantenimiento de la autorización como Centro Técnico de Tacógrafos Digitales emitido por el órgano competente de la CCAA y el mantenimiento del certificado ISO 9001.

Cada una de las organizaciones y centros de trabajo en el que se encuentre implantado el sistema de gestión, será objeto de auditoría inicial, mantenimiento y renovación.

El alcance de certificación incluirá las actividades contempladas en la autorización, siempre que estén especificadas en dicha autorización.

### 3.1. Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas

Si en la auditoría inicial o en una auditoría de seguimiento existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas y el resto de información relacionada descrita en el Reglamento General, en sus apartados 3.3 y 4.1.

#### **4. Compromisos**

Serán de aplicación los requisitos específicos enunciados en el Real Decreto 425/2005.

La pérdida de la autorización como Centro Técnico de Tacógrafos Digitales, conlleva la pérdida de la Certificación con la Norma UNE 66929.